



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 16 MAYO 2023

RADICACIÓN: 2022-00007
PROCESO: Pertenencia
DEMANDANTE: Jaime Ricardo Ruiz Guzmán
DEMANDADO: Jorge Daniel Carreño Jiménez, Gestiones Financieras LTDA hoy S.A.

Estando al Despacho para resolver lo pertinente, se advierte que no se impartirá trámite a la reposición que antecede, comoquiera que, en razón a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., el cual indica "Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda...".

Ahora bien, advierte el Despacho, que le asiste razón al apoderado de la parte actora, respecto de la solicitud del numeral 1° del auto inadmisorio, por cuanto revisado el escrito de la demanda, el apoderado solicitó la inscripción de la demanda, excepción contemplada en inciso 5° del art. 6 del decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), por lo cual, no es procedente acreditar la constancia del envío de la demanda a los demandados, antes de resolver sobre su admisión.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

1. De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 y 287 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 25 de mayo de 2022, respecto del numeral primero, por lo expuesto anteriormente.
2. En lo demás, se mantiene incólume.
3. Por secretaría, contabilice el término ordenado en el auto de fecha 5 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
056	17 MAYO 2023
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	